



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN N° 108-2019

07 NOV. 2019

Montevideo,

VISTO: el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/2018 “Proyecto integral de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad de Zona A, Ciudad del Plata”, cuyo objeto es la ejecución de las obras de vialidad, redes de saneamiento, estación de bombeo, adecuación del sistema de tratamiento de efluentes y de drenaje pluvial, realizado en el marco del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I (Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR), a cargo de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP).

RESULTANDO: I) que el 3 de mayo de 2019, la República Oriental del Uruguay a través del Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo mencionado en el VISTO;

II) que el 23 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto suscribió con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Intendencia Departamental de San José un Convenio Tripartito para determinar la participación y responsabilidades de las partes en la ejecución del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I;

III) que el Banco Interamericano de Desarrollo, en Nota CSC/CUR/WSA-2112/2018, de 4 de diciembre de 2018, concedió su *No Objeción* al proyecto, procedimiento de compra, pliego de condiciones y recaudos licitatorios;

IV) que realizadas las publicaciones de rigor (UNDB, Compras Estatales y Diario Oficial), con fecha 25 de marzo de 2019, se realizó la apertura de ofertas, habiéndose obtenido cuatro ofertas, a saber: CIEMSA, STILER S.A., ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A. y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. (OHL S.A. - Sucursal Uruguay);

V) que con fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante señala que, analizadas las ofertas se concluye que la oferta de la firma OBRASCON HUARTE LAIN S.A. no cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en la cláusula 4.7.4.5 literal c) y cláusula 4.7.7.5 de la Sección VII. Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones;

VI) que asimismo en el Informe de la Comisión surge que la oferta de la empresa ESPINA OBRAS HIDRAULICAS Sociedad Anónima, reúne los requisitos en cuanto a capacidad y recursos, y cuya oferta responde sustancialmente a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y representa el costo evaluado más bajo, por un precio total de \$U 415:081.429,56 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 56/100), impuestos y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos;

VII) el Banco Interamericano de Desarrollo, en su Nota CSC/CUR/WSA-1386/2019, de 5 de setiembre de 2019, concedió su *No Objeción* al procedimiento realizado y a la recomendación de adjudicación de la licitación a la empresa ESPINA OBRAS HIDRAÚLICAS Sociedad Anónima, por un precio total de \$U 415:081.429,56 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 56/100), impuestos y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su informe de evaluación de ofertas recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa ESPINA OBRAS HIDRAÚLICAS Sociedad Anónima, por un precio total de \$U 415:081.429,56 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 56/100), impuestos y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos;

II) que tratándose de una obra que será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su Nota CSC/CUR/WSA-1386/2019, de 5 de setiembre de 2019, concedió su *No Objeción* al procedimiento realizado y a la recomendación de adjudicación de la licitación a la empresa ESPINA OBRAS HIDRAÚLICAS Sociedad Anónima, por un precio total de \$U 415:081.429,56 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones ochenta y un



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

mil cuatrocientos veintinueve con 56/100), impuestos y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos;

III) que conforme a lo establecido en la cláusula IAO 25.1 del Pliego de condiciones se pusieron de manifiesto las actuaciones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiéndose recibido descargos de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. (OHL S.A.);

IV) que la Comisión Asesora en informe fundado de 27 de setiembre de 2019, manifiesta que luego de estudiar los descargos de la empresa OHL S.A. señala que: i) el aireador ofertado desde el punto de vista técnico no es de baja rotación, ii) la distribución de estos 6 aireadores en la laguna, por la propia relación largo/ancho, determina que el efecto de aireación sea solo unidireccional, no permitiendo que en el espacio entre aireadores se logre la agitación y aireación necesarias, iii) sin perjuicio del incumplimiento con las especificaciones técnicas existe experiencia en OSE respecto a este tipo de aireadores en problemas de atascamiento por fibras, por lo cual no son adecuados para trabajar en tanques de cabecera, iv) los aireadores de tratamiento constituyen un suministro sustancial en obras de saneamiento, dado que la correcta transferencia de oxígeno es la base fundamental de este tipo de tratamiento, ratificando lo informado el 25 de julio de 2019 respecto a la oferta de OHL;

V) que el Banco Interamericano de Desarrollo, en Nota CSC/CUR/WSA-1613/2019, de 14 de octubre de 2019, concedió su *No Objeción* al informe de la Comisión Asesora de fecha 27 de setiembre de 2019;

VI) que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarto numeral I) del Convenio Tripartito, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto financiará exclusivamente las obras de saneamiento, línea de impulsión y adecuación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos;

VII) que de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, corresponde a la OPP financiar con recursos del Préstamo N° 4642/OC-UR un

total de \$U 217:610.364,77 (pesos uruguayos doscientos diecisiete millones seiscientos diez mil trescientos sesenta y cuatro con 77/100), mas ajustes paramétricos;

VIII) que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Quinto literal e) del Convenio Tripartito, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a transferir a OSE las sumas correspondientes por concepto de Leyes Sociales respecto de las obras de saneamiento, líneas de impulsión y adecuación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos;

IX) que de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, corresponde que la OPP transfiera a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) la suma de \$U 32:538.624,49 (pesos uruguayos treinta y dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 49/100) por concepto de leyes sociales;

X) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, cuenta con recursos suficientes provenientes del “Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I” que pueden ser destinados a tal fin;

XI) que el Tribunal de Cuentas de la Republica, ha realizado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 2012), y a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de la República N° 538/012, de 8 de julio de 2019, que delega en el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República para realizar gastos y transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I (Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR);



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS
RESUELVE:

- 1°) Adjudicar a la empresa ESPINA OBRAS HIDRAÚLICAS Sociedad Anónima, la Licitación Pública Internacional N°2/2018 cuyo objeto es la ejecución del "Proyecto integral de Saneamiento, drenaje pluvial y vialidad de Zona A, Ciudad del Plata", por un precio de \$U 415:081.429,56 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 56/100), impuestos y leyes sociales incluidos, más ajustes paramétricos.
- 2°) Autorizar la transferencia de \$U 32:538.624,49 (pesos uruguayos treinta y dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 49/100) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) por concepto de leyes sociales.
- 3°) Imputar las erogaciones resultantes al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", Proyecto 750 "Saneamiento Ciudad del Plata", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo".
- 4°) Notificar la presente Resolución a los oferentes.
- 5°) Comunicar a la Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP).
- 6°) Remitir a la Secretaria de la Presidencia de la Republica copia de la presente Resolución en ejercicio de atribuciones delegadas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Cr. Alvaro García
Director